



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/AC.237/77
11 de enero de 1995

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITE INTERGUBERNAMENTAL DE NEGOCIACION
DE UNA CONVENCION MARCO SOBRE
EL CAMBIO CLIMATICO
11° período de sesiones
Nueva York, 6 a 17 de febrero de 1995
Tema 1 del programa provisional

PROGRAMA PROVISIONAL Y ANOTACIONES AL PROGRAMA PROVISIONAL,
INCLUIDAS SUGERENCIAS PARA LA ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS

Nota del Secretario Ejecutivo

I. PROGRAMA PROVISIONAL

1. El programa provisional del 11° período de sesiones del Comité, propuesto después de consultar al Presidente de la Mesa, es el siguiente:

1. Cuestiones de organización (Pleno):
 - a) Aprobación del programa;
 - b) Organización de los trabajos.
2. Disposiciones para la celebración del primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes, incluido el programa provisional (Pleno).
3. Situación de la ratificación de la Convención (Pleno).
4. Examen de los anexos de la Convención (Pleno).

5. Designación de una secretaría permanente y disposiciones para su funcionamiento (Pleno):
 - a) Vinculaciones institucionales;
 - b) Reglamentación financiera de la Conferencia de las Partes y de sus órganos subsidiarios;
 - c) Emplazamiento material.
6. Reglamento de la Conferencia de las Partes y de sus órganos subsidiarios (Pleno).
7. Cuestiones relacionadas con los compromisos (Grupo de Trabajo I):
 - a) Primer examen de la información comunicada por cada una de las Partes que figuran en el anexo I de la Convención, en particular:
 - i) examen de una recopilación y síntesis, incluidos los efectos generales de las políticas y las medidas;
 - ii) procedimiento para el examen de las primeras comunicaciones presentadas por las Partes que figuran en el anexo I;
 - b) Examen de la adecuación de los compromisos previstos en los incisos a) y b) del párrafo 2 del artículo 4;
 - c) Criterios para la aplicación conjunta;
 - d) Cuestiones de metodología;
 - e) Las funciones de los órganos subsidiarios establecidos en virtud de la Convención.
8. Cuestiones relacionadas con los arreglos para el funcionamiento del mecanismo financiero (Grupo de Trabajo II):
 - a) Aplicación de los párrafos 1 a 4 del artículo 11 (mecanismo financiero), en particular:

Nota: En lo relativo a los puntos a) y b) del tema 7, el Comité efectuará las tareas de los órganos subsidiarios de la Conferencia de las Partes (véase el documento A/AC.237/55, anexo I, decisión 9/3, párr. 3).

- i) orientaciones sobre las prioridades de los programas, los criterios de aceptabilidad y las políticas, y sobre la determinación de la "totalidad de los gastos adicionales convenidos";
 - ii) modalidades de funcionamiento de los vínculos operacionales entre la Conferencia de las Partes y la entidad o entidades encargadas del funcionamiento del mecanismo financiero;
- b) Examen del mantenimiento de las disposiciones provisionales a que se hace referencia en el párrafo 3 del artículo 21.
9. Prestación de asistencia técnica y financiera a las Partes que son países en desarrollo (Grupo de Trabajo II).
 10. Examen de las actividades de la secretaría provisional, incluido el examen de los fondos extrapresupuestarios (Pleno).
 11. Aprobación del informe del Comité, incluidas las recomendaciones a la Conferencia de las Partes (Pleno).

II. ANOTACIONES AL PROGRAMA PROVISIONAL, INCLUIDAS SUGERENCIAS PARA LA ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS

2. En los párrafos 6 y 7 de su resolución 47/195, de 22 de diciembre de 1992, la Asamblea General decidió que "el Comité Intergubernamental de Negociación siguiera en funciones a fin de realizar los preparativos para el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención, y contribuir en ese contexto a la aplicación eficaz de las disposiciones provisionales establecidas en el artículo 21 de la Convención"; invitó al Comité "a que aplicase con celeridad el plan de la labor preparatoria elaborado en su sexto período de sesiones" y pidió al Secretario General que tomase "medidas en el contexto del calendario general de conferencias, para que el Comité celebrara períodos de sesiones teniendo en cuenta las necesidades de tal plan". El calendario del 11º período de sesiones fue confirmado por el Comité en su 10º período de sesiones (A/AC.237/76, apartado d) del párrafo 22).

3. En consecuencia, se han tomado disposiciones para que el 11º y último período de sesiones se celebre en la Sede de las Naciones Unidas, en Nueva York, del 6 al 17 de febrero de 1995. El Presidente del Comité abrirá el período de sesiones al 6 de febrero de 1995 a las 10.00 horas. Se ha previsto que durante la semana anterior se celebre una reunión de la Mesa y otras consultas del Presidente (A/AC.237/76, párr. 21).

1. Cuestiones de organización (Pleno)

a) Aprobación del programa

4. Se presenta, para su aprobación el programa provisional del 11º período de sesiones del Comité.

5. En el anexo I se presenta una lista de los documentos relativos al programa provisional, así como otros documentos de que se dispondrá durante el período de sesiones.

b) Organización de los trabajos

i) Participación

6. En el párrafo 2 de su resolución 45/212, de 21 de diciembre de 1990, la Asamblea General decidió que "el Comité Intergubernamental de Negociación estuviera abierto a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados y que participasen también en él observadores de conformidad con la práctica establecida de la Asamblea General". En el párrafo 19 de la misma resolución, la Asamblea General invitó "a las organizaciones no gubernamentales competentes a que contribuyesen al proceso de negociación, en la forma en que procediera".

7. Atendiendo a esas disposiciones, se ha notificado la fecha y el lugar en que se celebrará el período de sesiones a las misiones permanentes de todos los Estados participantes en Ginebra y en Nueva York, así como a los observadores.

ii) Calendario de reuniones

8. En el anexo II figura un calendario provisional de las reuniones del período de sesiones, propuesto en consulta con el Presidente y con los Copresidentes de los Grupos de Trabajo. El calendario se ha preparado en función de la disponibilidad de servicios durante las horas ordinarias de trabajo, durante las que se dispondrá de servicios para celebrar dos reuniones simultáneas con interpretación, normalmente de 10.00 a 13.00 horas y de 15.00 a 18.00 horas. También se podrán celebrar reuniones oficiosas sin interpretación. Se insta a las delegaciones a que utilicen plenamente esos servicios iniciando puntualmente las sesiones a la hora prevista.

iii) Distribución de tareas

9. De conformidad con la propuesta formulada en el décimo período de sesiones, el Grupo de Trabajo I examinará el tema 7 del programa provisional y el Grupo de Trabajo los temas 8 y 9. Todos los demás temas serán examinados por el Pleno.

10. Se recordará que el Comité, en su décimo período de sesiones decidió asignar al Grupo de Trabajo I en su 11º período de sesiones las tareas enumeradas en los apartados b), c) y d) del párrafo 2 del artículo 4, atendiendo a lo dispuesto en los párrafos 3 y 4 de su decisión 9/3 (véase el documento A/AC.237/76, apartado b) del párrafo 22).

11. La secretaría provisional ha transmitido a los gobiernos, para su examen por la Conferencia de las Partes en su primer período de sesiones (COP 1), el texto de un proyecto de protocolo presentado por el Gobierno de Trinidad y Tabago, así como otros elementos de un protocolo propuesto por el Gobierno de Alemania. Esas propuestas se han incluido en la documentación del 11º período de sesiones (A/AC.237/L.23 y Add.1). La cuestión de uno o varios protocolos se discutió en el décimo período de sesiones en relación con el tema del programa relativo al examen de la adecuación de los compromisos (véase el documento A/AC.237/65 y las conclusiones contenidas en el documento A/AC.237/76, párr. 54). En consecuencia, la secretaría provisional, en el marco de la organización de los trabajos del período de sesiones, ha partido de la hipótesis de que todo examen de un protocolo se efectuará en relación con el punto b) del tema 7, en el Grupo de Trabajo I. Tal vez el Comité desee tener esto en cuenta al decidir la organización de sus trabajos.

iv) Aprobación de las recomendaciones que se presentarán a la Conferencia de las Partes en su primer período de sesiones

12. El Comité tal vez desee dirigir recomendaciones a la Conferencia respecto de todos los temas pertinentes de su programa. Esas recomendaciones se incluirán en el informe del Comité. Contribuiría a lograr que se disponga de los documentos finales en todos los idiomas que ambos Grupos de Trabajo terminaran todas las recomendaciones que deseen formular a la Conferencia y demás conclusiones para el miércoles 15 de febrero.

v) Declaraciones en la sesión plenaria de apertura (6 de febrero, 10.00 horas)

13. El Presidente y el Secretario Ejecutivo harán declaraciones de apertura.

14. El Presidente del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre Cambios Climáticos (IPCC) OMM/PNUMA y el Funcionario Ejecutivo Principal/Presidente del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) serán invitados a hacer uso de la palabra en la sesión de apertura y a participar ulteriormente en los Grupos de Trabajo I y II, respectivamente, así como a contestar a las preguntas que se les hagan.

15. No habrá debate general.

16. Si la sesión plenaria concluye a tiempo, ambos Grupos de Trabajo se reunirán el 6 de febrero, antes de la pausa para el almuerzo, a fin de organizar sus trabajos.

2. Disposiciones para la celebración del primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes, incluido el programa provisional (Pleno)

17. La secretaría provisional ha preparado una nota (A/AC.237/78) con información actualizada acerca de los preparativos para el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes, con sugerencias para la organización de los trabajos del período de sesiones. Tal como solicitó el

Comité en su décimo período de sesiones (A/AC.237/76, párr. 138), la secretaría provisional ha preparado una lista de los elementos de un programa provisional del primer período de sesiones (véase el documento A/AC.237/78, anexo I). Tal vez el Comité desee dar orientaciones respecto de la preparación del programa provisional del primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes.

18. En una adición a ese documento (A/AC.237/78/Add.1), figura información práctica para los participantes que asistan al período de sesiones.

19. Atendiendo a otra solicitud formulada por el Comité en su décimo período de sesiones (A/AC.237/76, párr. 139), la secretaría provisional ha preparado una lista que contiene el nombre de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que han expresado su deseo de estar representadas en el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes (A/AC.237/78/Add.2). La lista procede de dos fuentes: respuestas a una carta enviada por la secretaría provisional a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que asistieron a anteriores períodos de sesiones del Comité, y solicitudes enviadas a la secretaría provisional por organizaciones que no asistieron a anteriores períodos de sesiones del Comité. Tal vez el Comité desee hacer suya esta lista y recomendar a la Conferencia de las Partes que, en su primer período de sesiones, de conformidad con el párrafo 6 del artículo 7 de la Convención, admita a las organizaciones enumeradas en ella a que participen como observadores en el primer período de sesiones.

3. Situación de la ratificación de la Convención (Pleno)

20. Se presentará al Comité, a título informativo, un informe sobre la situación de la ratificación de la Convención (A/AC.237/INF.15/Rev.2). Se invita a las delegaciones de los gobiernos que no han ratificado o no se han adherido a la Convención a que comuniquen por escrito a la secretaría, si su Gobierno se propone hacerlo.

21. La Convención entra en vigor para cada Parte 90 días después de la fecha en que se deposite el instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión ante el depositario. En consecuencia, al iniciarse el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes el 28 de marzo de 1995, las Partes serán los 115 Estados y organizaciones de integración económica regional que hayan depositado sus instrumentos al 28 de diciembre de 1994. Además, los dos Estados que han depositado esos instrumentos en el período comprendido entre el 29 de diciembre de 1994 y el 7 de enero de 1995 pasarán a ser Partes durante el primer período de sesiones, con lo que el número total de Partes será de 118. Los Estados que depositen esos instrumentos después de esta última fecha no pasarán a ser Partes antes de que termine el período de sesiones.

4. Examen de los anexos de la Convención (Pleno)

22. En su décimo período de sesiones, el Comité fue informado por los representantes de la República Checa y de Eslovaquia de que, a juicio de sus Gobiernos, esos dos países se debían incluir entre los enumerados en el anexo I de la Convención. También informaron al Comité de que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado g) del párrafo 2 del artículo 4 de la Convención (véase el documento A/AC.237/76, párr. 30), sus respectivos Gobiernos se proponían hacer una declaración indicando que consideraban vinculantes los apartados a) y b) del artículo 4. Se señalará a la atención del Comité toda comunicación de este tipo que se reciba de estos Estados o de otros.

23. También se pidió a la secretaría que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado f) del párrafo 2 del artículo 4, incluyera en el programa provisional del primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes un tema relativo al examen de la lista de países incluidos en el anexo I a la Convención. Ese tema se ha incluido en la lista de elementos contenidos en el anexo I al documento A/AC.237/78.

5. Designación de una secretaría permanente y disposiciones para su funcionamiento (Pleno)

24. En relación con este tema en el décimo período de sesiones del Comité se expresaron opiniones respecto de la cuestión de las vinculaciones institucionales de la secretaría permanente, la reglamentación financiera de la Conferencia de las Partes y de sus órganos subsidiarios (incluidas las fuentes y la escala de las cuotas) y el emplazamiento material de la secretaría permanente.

25. Además, el Comité aprobó una propuesta del Presidente de que se estableciera un grupo de contacto entre períodos de sesiones para que siguiera examinando las cuestiones relacionadas con la secretaría permanente (A/AC.237/76, párr. 122). El Grupo de Contacto, compuesto de los cinco miembros de la Mesa, por lo que representa a los cinco grupos regionales, se reunió durante el décimo período de sesiones del Comité y lo informó de algunas conclusiones en relación con su labor sobre tres cuestiones, a saber, las vinculaciones institucionales de la secretaría permanente, la reglamentación financiera de la Conferencia de las Partes y de sus órganos subsidiarios y el emplazamiento material de la secretaría permanente. El Comité hizo suyas esas conclusiones (A/AC.237/76, párrs. 122 a 126).

26. El Grupo de Contacto se volvió a reunir el 18 y el 19 de noviembre para examinar las tres cuestiones mencionadas en el párrafo 24 *supra*. Volverá a reunirse antes del período de sesiones, cuando preparará su informe al 11º período de sesiones tal como solicitó el Comité (A/AC.237/76, párr. 126).

27. La documentación respecto de este tema se presentará en una serie de adiciones a una nota del Secretario Ejecutivo (véase A/AC.237/79).

a) Vinculaciones institucionales

28. Tal como solicitó el Grupo de Contacto (A/AC.237/76, apartados a) y b) del párrafo 123), el Presidente del Comité invitó al Secretario General de las Naciones Unidas a que asesorara al Comité en su 11º período de sesiones acerca de un arreglo institucional para la secretaría permanente. El asesoramiento del Secretario General figura como anexo al documento A/AC.237/79/Add.1, que también contiene la correspondencia conexas.

b) Reglamentación financiera

29. En el décimo período de sesiones, el Grupo de Contacto pidió a la secretaría provisional que presentara nuevas sugerencias sobre los procedimientos financieros para su examen por el Comité en su 11º período de sesiones. Esas sugerencias debían incluir posibles procedimientos para la participación en los gastos de la secretaría permanente, sobre la base de una escala de cuotas que reflejara, entre otras cosas, el principio de la responsabilidad común pero diferenciada, y un procedimiento para aprobar el presupuesto por consenso (véase el documento A/AC.237/76, apartado c) del párrafo 123). En el documento A/AC.237/79/Add.2 figura una nota del Secretario Ejecutivo sobre esos procedimientos.

30. También se pidió a la secretaría provisional que preparara un esquema del presupuesto señalando las posibles funciones de la secretaría permanente para el año 1996 y las estimaciones de los gastos, en el entendimiento de que las Partes en la Convención se harían cargo del costo total de la secretaría. La nota del Secretario Ejecutivo sobre este tema (A/AC.237/79/Add.3) contiene el esquema del presupuesto para 1996 y 1997, ya que de conformidad con el proyecto de reglamentación financiera el presupuesto será bienal.

c) Emplazamiento material

31. En el décimo período de sesiones el Comité tomó nota de los ofrecimientos de los Gobiernos de Alemania, Kenya, Suiza y el Uruguay de acoger a la secretaría permanente (A/AC.237/76, párr. 125). Más adelante, el Gobierno del Canadá presentó un ofrecimiento parecido.

32. El Grupo de Contacto se reunió el 18 de noviembre con representantes de esos Gobiernos y examinó la información detallada que habían proporcionado en apoyo de sus ofrecimientos, en respuesta a un cuestionario de la secretaría provisional. Tal como había solicitado el Grupo de Contacto (A/AC.237/76, apartado d) del párrafo 123), la secretaría provisional ha resumido la información presentada hasta ahora por los Gobiernos de Alemania, el Canadá, Suiza y el Uruguay, en forma de un cuadro comparado. El cuestionario y el cuadro comparado figuran en el documento A/AC.237/79/Add.4.

33. Además, en el documento A/AC.237/Misc.45 se ha publicado el texto completo de los ofrecimientos de esos Gobiernos para acoger a la secretaría permanente, en los idiomas en que los recibió la secretaría provisional.

34. Toda la información adicional que reciba la secretaría se distribuirá en adiciones a esos documentos.

35. De conformidad con la solicitud formulada por el Comité en su décimo período de sesiones (A/AC.237/76, párr. 126), en el documento A/AC.237/79/Add.5, que se publicará al iniciarse el período de sesiones, figurará un informe del Grupo de Contacto, por el que transmitirá al Comité sus ulteriores opiniones sobre todas esas cuestiones.

36. La Conferencia de las Partes en su primer período de sesiones deberá tomar una decisión sobre todas estas cuestiones, a saber, las vinculaciones institucionales, la reglamentación financiera (incluido el presupuesto) y el emplazamiento material. En consecuencia, tal vez el Comité desee hacer un esfuerzo especial por preparar recomendaciones convenidas sobre todas estas cuestiones para su examen y aprobación por la Conferencia de las Partes en su primer período de sesiones.

6. Reglamento de la Conferencia de las Partes y de sus órganos subsidiarios (Pleno)

37. El Comité deberá seguir examinando el proyecto de reglamento de la Conferencia de las Partes y de sus órganos subsidiarios. La secretaría provisional expresa la esperanza de que el Comité pueda transmitir el proyecto completo de reglamento a la Conferencia de las Partes para su examen y aprobación en su primer período de sesiones. A tal fin, el Vicepresidente del Comité, Sr. T. P. Sreenivasan, celebrará consultas sobre el proyecto de reglamento durante el período de sesiones.

38. Para facilitar los debates sobre este tema del programa en el 11º período de sesiones, la secretaría provisional ha preparado un texto revisado (A/AC.237/L.22/Rev.1). Se trata de una combinación del material contenido en el documento A/AC.237/WG.II/L.8 y del que figura en el documento A/AC.237/L.22 y refleja las modificaciones introducidas en este último durante el décimo período de sesiones (A/AC.237/76, párrs. 109 y 110).

7. Cuestiones relacionadas con los compromisos (Grupo de Trabajo I)

39. Al comienzo del período de sesiones, los participantes en el Grupo de Trabajo I podrán hacer preguntas al Presidente del IPCC en relación con la declaración hecha por éste en la sesión plenaria de apertura sobre la marcha de los trabajos del IPCC y en particular en relación con el informe especial preparado para la Conferencia de las Partes en su primer período de sesiones (aprobado por el IPCC en su décima sesión plenaria celebrada en noviembre de 1994). La secretaría del IPCC enviará a todos los gobiernos los resúmenes de ese informe destinados a los encargados de formular políticas.

a) Primer examen de la información comunicada por cada una de las Partes que figuran en el anexo I de la Convención

40. En su noveno período de sesiones, el Comité decidió que en su 11º período de sesiones llevaría a cabo, en forma provisional, la tarea de examinar las primeras comunicaciones de las Partes que figuran en el anexo I (véase A/AC.237/55, anexo I, decisión 9/3B). En su décimo período de sesiones, el Comité pidió a la secretaría provisional que preparara una recopilación y síntesis de las comunicaciones nacionales presentadas por las Partes que figuran en el anexo I (véase A/AC.237/76, anexo I, decisión 10/1).

i) Examen de una recopilación y síntesis, incluidos los efectos generales de las políticas y las medidas

41. El Comité tendrá ante sí el documento A/AC.237/81, en el que se sintetizan las comunicaciones presentadas por 15 Partes que figuran en el anexo I. Se invita al Comité a que realice un debate general sobre el documento del que se extraigan conclusiones o recomendaciones para transmitir las a la Conferencia de las Partes en su primer período de sesiones. En este debate se podría tratar el contenido de fondo del documento y las cuestiones que plantea, el enfoque y el formato adoptados y el procedimiento seguido en su preparación. La recopilación y síntesis se transmitiría también a la Conferencia de las Partes en calidad de documento de la secretaría, dado que el tiempo de que se dispone no permite la negociación de un texto convenido. Los errores que se detectasen en la redacción del documento o durante los debates sobre el mismo podrían subsanarse en una nota de corrección.

ii) Procedimiento para el examen permanente de las primeras comunicaciones presentadas por las Partes que figuran en el anexo I

42. El Comité tendrá ante sí el documento A/AC.237/82, que trata de proporcionar un esquema de las cuestiones pendientes relacionadas con el primer examen de la información y de ayudar así al Comité a que concluya su labor sobre este tema del programa. El documento responde a la petición de una breve nota y propuestas relativas a la periodicidad de las comunicaciones ulteriores de las Partes que figuran en el anexo I y a las modalidades del examen por los órganos subsidiarios de los informes sobre los exámenes a fondo y las comunicaciones individuales. Además, incluye propuestas sobre la aplicación y revisión de las directrices para la preparación de las primeras comunicaciones de las Partes que figuran en el anexo I, así como propuestas sobre la terminación del proyecto de decisión de la Conferencia de las Partes en su primer período de sesiones relativo al procedimiento de los exámenes a fondo (véase el documento A/AC.237/76, anexo I, decisión 10/1). El documento incluye un proyecto de recomendación que se somete a la consideración del Comité.

43. El Comité tendrá también ante sí una recopilación de las comunicaciones relativas a estas cuestiones presentadas por las Partes y otros Estados miembros (A/AC.237/Misc.42), así como el documento A/AC.237/INF.16/Rev.2 sobre el estado de presentación de las primeras comunicaciones de las Partes que figuran en el anexo I. Las comunicaciones nacionales presentadas han sido distribuidas por la secretaría provisional y podrían resultar también pertinentes. Los resúmenes de estas comunicaciones nacionales se publican como documentos del Comité (serie A/AC.237/NC...).

b) Examen de la adecuación de los compromisos previstos en los incisos a) y b) del párrafo 2 del artículo 4

44. En su décimo período de sesiones, el Comité convino en que en su 11º período de sesiones continuaría sus deliberaciones sobre esta cuestión y recordó que en esa oportunidad llevaría a cabo, de manera provisional, las tareas más urgentes de los órganos subsidiarios, con inclusión de las señaladas en el inciso d) del párrafo 2 del artículo 4, y formularía al respecto las recomendaciones necesarias a la Conferencia de las Partes en su primer período de sesiones. Al preparar su informe para esta Conferencia, se tendrían en cuenta, según procediera, los elementos para el esquema propuesto en la sección III del documento A/AC.237/65, preparado para el décimo período de sesiones.

45. El Comité tendrá también ante sí, como se pidió, una recopilación anotada de la información sobre la situación general (A/AC.237/83). También tendrá ante sí una recopilación de las intervenciones y las comunicaciones sobre el tema que las Partes y otros Estados miembros han transmitido a la secretaría provisional (A/AC.237/Misc.43). Quizás el Comité estime también conveniente remitirse a la recopilación y síntesis de las primeras comunicaciones (A/AC.237/81). Además, las delegaciones habrán recibido de la secretaría del IPCC los resúmenes destinados a los encargados de formular políticas preparados a partir del Informe Especial del IPCC (1994).

46. A reserva de la decisión que adopte sobre la organización de los trabajos que se sugiere en el párrafo 11, el Comité tal vez desee asimismo examinar en relación con este tema las propuestas concernientes al protocolo que figuran en el documento A/AC.237/L.23 y Add.1.

47. Se invita al Comité a que continúe deliberando sobre esta cuestión con miras a llegar a nuevas conclusiones. Se le invita asimismo a que prepare un informe a la Conferencia de las Partes en su primer período de sesiones en el que se aborden las tareas más apremiantes de los órganos subsidiarios relacionadas con este tema. Dicho informe podría contener las conclusiones sobre cuestiones fundamentales que el Comité haya estudiado en su examen de la adecuación; una de tales cuestiones sería la información sobre la situación general. Dicho informe podría también contener recomendaciones a la Conferencia de las Partes sobre posibles opciones consecutivas a dicho examen. El Comité tal vez considere conveniente poner de relieve las cuestiones en las que sería necesario contar con más información, a fin de que las mismas sean examinadas en el futuro por el órgano subsidiario de asesoramiento científico y tecnológico.

c) Criterios para la aplicación conjunta

48. El Comité llegó a la conclusión de que había llegado a comprender mejor el tema, especialmente en lo referente a un enfoque por fases, y convino en seguir examinando este asunto en el 11º período de sesiones a fin de tomar una decisión sobre una recomendación dirigida a la Conferencia de las Partes en su primer período de sesiones (A/AC.237/76, párr. 61).

49. El Comité tendrá ante sí una recopilación de las comunicaciones sobre este tema presentadas por las Partes y otros Estados miembros (A/AC.237/Misc.44). En sus conclusiones, el Comité había señalado que sería particularmente útil recibir observaciones sobre las siguientes cuestiones en relación con la aplicación conjunta en la fase experimental: objetivos; criterios y directrices operacionales; funciones y disposiciones institucionales, incluida la función de las instituciones creadas en virtud de la Convención; comunicaciones y examen; primeras experiencias (A/AC.237/76, párr. 62).

d) Cuestiones de metodología

50. En su noveno período de sesiones, el Comité aprobó la decisión 9/1 (véase el documento A/AC.237/55, anexo I), en la que decidió sobre varias cuestiones de metodología. Pidió también a la secretaría provisional que preparara documentos sobre estas cuestiones para su examen por el Comité en su 11º período de sesiones, incluidos los proyectos de recomendaciones a la Conferencia de las Partes en su primer período de sesiones sobre las decisiones del Comité y la información nueva pertinente.

51. Se invita al Comité a que examine una nota preparada por la secretaría provisional (A/AC.237/84) en la que se proporciona información nueva pertinente sobre cuestiones de metodología, incluidas directrices para los inventarios, potenciales de calentamiento atmosférico y directrices para la evaluación de la vulnerabilidad y la adaptación. Se invita asimismo al Comité a que considere la posibilidad de continuar trabajando en las cuestiones sobre metodología y también la de aprobar una recomendación final a la Conferencia de las Partes en su primer período de sesiones.

e) Las funciones de los órganos subsidiarios establecidos en virtud de la Convención

52. En su décimo período de sesiones, el Comité aprobó provisionalmente la decisión 10/2, que incluye una recomendación provisional a la Conferencia de las Partes en su primer período de sesiones (véase A/AC.237/76, anexo I). El Comité decidió continuar examinando esa recomendación en su 11º período de sesiones a la luz de las recomendaciones sobre los temas pertinentes. Pidió a la secretaría provisional que preparase documentos sobre estos temas, así como propuestas sobre el programa de trabajo y la convocación de sus reuniones antes del segundo período de sesiones de la Conferencia de las Partes, incluidas las consideraciones relativas a la carga de trabajo y la organización del programa, así como las respectivas consecuencias financieras y de personal.

53. Se invita al Comité a que termine y apruebe la recomendación que hará sobre esta cuestión a la Conferencia de las Partes en su primer período de sesiones, tomando en cuenta las recomendaciones paralelas que se hagan sobre los temas siguientes, dado que las mismas pueden referirse a las funciones de los órganos subsidiarios establecidos en virtud de la Convención: el procedimiento de examen de la información comunicada por las Partes en el anexo I, el examen de la adecuación de los compromisos, los criterios para la aplicación conjunta, las cuestiones de metodología y el mecanismo financiero, incluidas las cuestiones relacionadas con el aumento de los gastos adicionales y la transferencia de tecnología. El Comité tal vez considere oportuno asimismo hacer recomendaciones sobre el programa de trabajo de estos órganos subsidiarios y sobre su calendario de reuniones, así como recomendaciones sobre cualquier posible grupo técnico. Al respecto, el Comité tal vez desee remitirse a la nota preparada por la secretaría provisional (A/AC.237/85).

8. Cuestiones relacionadas con los arreglos para el funcionamiento del mecanismo financiero (Grupo de Trabajo II)

54. Al comienzo del período de sesiones, los participantes en el Grupo de Trabajo II podrán hacer preguntas al Funcionario Ejecutivo Principal/Presidente del FMAM, en relación con la declaración hecha en la sesión plenaria de apertura sobre la marcha de los trabajos del Fondo.

55. Sobre cada una de las cuestiones que el Comité deberá examinar en relación con los subtemas 8 a) y 8 b), la nota preparada por la secretaría provisional que contiene un esquema preliminar de las cuestiones de que tendrá que ocuparse el Comité (A/AC.237/86) proporciona información de referencia sobre los resultados obtenidos por el Comité e indica las medidas que aún están pendientes de adopción. Esta nota podría servir de guía general para el debate sobre estos subtemas en el 11º período de sesiones, como complemento a las anotaciones sobre el tema que figuran en el programa provisional.

56. En el décimo período de sesiones, se pidió a los Copresidentes del Grupo de Trabajo II que hiciesen reproducir en un documento sobre temas diversos los textos sobre los que se había llegado a un acuerdo y también los textos en los que no se había podido alcanzar el acuerdo, a fin de que el Grupo de Trabajo los examine en el 11º período de sesiones. Dichos textos figuran en el documento A/AC.237/Misc.41.

a) Aplicación de los párrafos 1 a 4 del artículo 11 (Mecanismo financiero)

57. Además de los dos documentos de carácter general mencionados en los párrafos 55 y 56, hay otros documentos que son relevantes para los temas concretos relacionados con este subtema y que se señalan en la nota preparada por la secretaría provisional. Dichos documentos se indican en las anotaciones que siguen.

- i) Orientaciones sobre las prioridades de los programas, los criterios de aceptabilidad y las políticas, y sobre la determinación de la "totalidad de los gastos adicionales convenidos"

58. El Comité quizás desee ocuparse de las cuestiones que están siendo examinadas y sobre las que no se ha alcanzado el acuerdo (véase A/AC.237/Misc.41).

59. Los documentos siguientes son asimismo pertinentes en relación con este tema:

- Documento preparado por el Grupo de los 77 y China sobre el formato para la transmisión de información por las Partes que no figuran en el anexo I (A/AC.237/Misc.40)
- Transferencia de tecnología. Nota de la secretaría provisional (A/AC.237/88).

- ii) Modalidades de funcionamiento de los vínculos operacionales entre la Conferencia de las Partes y la entidad o entidades encargadas del funcionamiento del mecanismo financiero

60. En su décimo período de sesiones, el Comité invitó a la secretaría permanente a que, en consulta con la secretaría del FMAM, elaborara los elementos esenciales que será necesario incluir en los arreglos entre la Conferencia de las Partes y la entidad o entidades encargadas del funcionamiento (A/AC.237/76, párr. 89). La secretaría provisional ha preparado una nota sobre esta cuestión (A/AC.237/87).

61. Se invita al Comité a que concluya y apruebe su recomendación a la Conferencia de las Partes en su primer período de sesiones sobre la cuestión, incluyendo en particular la determinación del monto de los fondos necesarios y disponibles para la aplicación de la Convención, así como el procedimiento para la concertación de arreglos entre la Conferencia de las Partes y la entidad o entidades encargadas del funcionamiento.

- iii) Arreglos provisionales entre el Comité y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial

62. El Comité tal vez estime conveniente señalar a la atención del FMAM las conclusiones nuevas a que pueda llegar en lo concerniente a la orientación que la Conferencia de las Partes dará a la entidad o entidades encargadas del funcionamiento acerca de las modalidades de funcionamiento de los vínculos operacionales entre la Conferencia de las Partes y la entidad o entidades encargada del funcionamiento.

63. Las deliberaciones de la segunda reunión del Consejo del FMAM (A/AC.237/89, en inglés únicamente) son pertinentes para este tema.

b) Examen del mantenimiento de las disposiciones provisionales a que se hace referencia en el párrafo 3 del artículo 21

64. El párrafo 3 del artículo 21 estipula que "El Fondo para el Medio Ambiente Mundial, del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, será la entidad internacional encargada a título provisional del funcionamiento del mecanismo financiero a que se hace referencia en el artículo 11. A este respecto, debería reestructurarse adecuadamente el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, y dar carácter universal a su composición, para permitirle cumplir los requisitos del artículo 11".

65. En el párrafo 4 del artículo 11 se dispone que la Conferencia de las Partes hará en su primer período de sesiones arreglos para aplicar las disposiciones relativas al mecanismo financiero, examinando y teniendo en cuenta los arreglos provisionales a que se hace referencia en el párrafo 3 del artículo 21, y decidirá si se han de mantener esos arreglos provisionales. Dentro de los cuatro años siguientes, la Conferencia de las Partes examinará el mecanismo financiero y adoptará las medidas apropiadas.

66. El Comité tal vez desee establecer las bases para el examen en el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes de los arreglos provisionales que se mencionan en el párrafo 3 del artículo 21, tomando en cuenta el Instrumento para la Reestructuración del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y el informe preparado por el Consejo del FMAM en respuesta a la decisión 10/3, párrafo 4 del Comité (véase el documento A/AC.237/89). En la nota sinóptica preparada por la secretaría (A/AC.237/86) se sugieren dos opciones prácticas para que el Comité las examine, ambas ajustadas a los requisitos del párrafo 4 del artículo 11.

9. Prestación de asistencia técnica y financiera a las Partes que son países en desarrollo (Grupo de Trabajo II)

67. La secretaría provisional lleva a cabo diversas actividades que en conjunto facilitan la prestación de asistencia técnica y financiera a los países. Esas actividades se designan colectivamente con el título de Programa de Cooperación para la Aplicación de la Convención sobre el Cambio Climático (CC:COPE) de la secretaría provisional y se llevan a cabo en colaboración con otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas.

68. En la etapa actual, el programa CC:COPE lo integran tres elementos, el Programa de Intercambio de Información relativo a la Convención sobre el Cambio Climático (CC:INFO), el Programa de Capacitación para Promover la Aplicación de la Convención (CC:TRAIN), y diversas actividades de información, coordinación técnica y asesoramiento que la secretaría provisional realiza con el fin de facilitar la prestación oportuna de asistencia a los países para hacer posible las actividades y las comunicaciones nacionales. En el documento A/AC.237/90, consistente en un breve informe sinóptico, se presentan al Comité informes sobre la marcha de los trabajos relacionados con estos tres elementos, así como tres adiciones dedicadas a las tres esferas principales.

- a) Programa de Intercambio de Información relativo a la Convención sobre el Cambio Climático (CC:INFO) (actividad conjunta de la secretaría provisional y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente)

69. En su décimo período de sesiones, el Comité tomó nota con satisfacción de los progresos efectuados en el CC:INFO y pidió a la secretaría provisional y al PNUMA que persistieran en sus esfuerzos para actualizar regularmente la base de datos, mejorar las modalidades de difusión, aumentar la variedad de la información contenida en el CC:INFO, e informar sobre los progresos adicionales al Comité en su 11º período de sesiones. El documento A/AC.237/90/Add.1 contiene un informe preparado conjuntamente con el PNUMA sobre los progresos realizados desde el décimo período de sesiones.

- b) Programa de Capacitación para Promover la Aplicación de la Convención (CC:TRAIN) (actividad conjunta de la secretaría provisional y el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones)

70. En su décimo período de sesiones, el Comité tomó nota con satisfacción de los progresos realizados en el CC:TRAIN. El Comité pidió a la secretaría permanente y al UNITAR que prosiguieran en sus esfuerzos por llevar a fin la fase experimental del programa; que preparasen, a la luz de la evaluación, una propuesta completa para la segunda fase; y que informasen sobre los progresos adicionales al Comité en su 11º período de sesiones. Se ha preparado conjuntamente con el UNITAR un informe que figura en el documento A/AC.237/90/Add.2.

- c) Prestación de asistencia técnica para hacer posibles las actividades y las comunicaciones nacionales (nota preparada conjuntamente por la secretaría provisional y la secretaría del Fondo para el Medio Ambiente Mundial)

71. En su décimo período de sesiones, el Comité apoyó los objetivos del CC:COPE mencionados en el documento A/AC.237/75. El Comité pidió al Secretario Ejecutivo que prosiguiese sus consultas con el Funcionario Ejecutivo Principal del FMAM y con otros para analizar la manera en que podrían desarrollarse, con vistas a su aplicación y financiación, propuestas correspondientes a los objetivos señalados en el documento A/AC.237/75, y que le informase en su 11º período de sesiones sobre los progresos realizados y sobre cualquier dificultad aparecida. Dicho informe figura en el documento A/AC.237/90/Add.3, preparado conjuntamente por la secretaría provisional y la secretaría del FMAM.

72. Las delegaciones podrán debatir los pormenores de estas actividades en seminarios oficiosos que se celebrarán durante la hora de la comida y serán organizados por la secretaría provisional, como ya se hizo en anteriores períodos de sesiones. Además, como continuación del seminario oficioso sobre "Actividades de los países en materia de cambio climático" organizado por la secretaría provisional durante el décimo período de sesiones, en el 11º período de sesiones se celebrará un seminario similar. Los anuncios relativos a estos seminarios se harán al comienzo del período de sesiones.

10. Examen de las actividades de la secretaría provisional, incluido el examen de los fondos extrapresupuestarios (Pleno)

73. El Secretario Ejecutivo presentará un informe con información sobre la situación de los fondos extrapresupuestarios (A/AC.237/80). Complementará dicha información verbalmente en el transcurso del período de sesiones. El informe incluirá las necesidades de financiación correspondientes a 1995, señalando la financiación extrapresupuestaria que se precisará para hacer posible la participación de países en desarrollo y para el funcionamiento de la secretaría provisional.

74. Se invita al Comité a que respalde los esfuerzos que lleva a cabo la secretaría provisional para obtener los fondos necesarios.

11. Aprobación del informe del Comité, incluidas las recomendaciones a la Conferencia de las Partes (Pleno)

75. De conformidad con la práctica establecida, se prepara un proyecto de informe acerca de la labor realizada en el período de sesiones, que incluirá las recomendaciones que puedan aprobarse o examinarse, para su aprobación por el Comité al final del mismo. Se invita al Comité a que autorice al Relator a que complete el informe final después del período de sesiones con la asistencia de la secretaría provisional y según las indicaciones del Presidente.

76. Como se recordará, la Asamblea General, en su resolución 47/195, invitó al Presidente del Comité "a que presente un informe final a la Asamblea General, en nombre del Comité, sobre la conclusión de la labor del Comité, al término del primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención".

Anexo I

LISTA DE DOCUMENTOS PARA EL 11º PERIODO DE SESIONES DEL COMITE

Documentos preparados para el período de sesiones

A/AC.237/77	Programa provisional y anotaciones al programa provisional, incluidas sugerencias para la organización de los trabajos. Nota del Secretario Ejecutivo
A/AC.237/78	Disposiciones para la celebración del primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes, incluido el programa provisional. Nota del Secretario Ejecutivo
A/AC.237/78/Add.1	Información preliminar para los participantes en el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes
A/AC.237/78/Add.2	Lista de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que desean asistir al primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes
A/AC.237/79	Designación de una secretaría permanente y arreglos para su funcionamiento. Nota del Secretario Ejecutivo
A/AC.237/79/Add.1	Vinculaciones institucionales. Orientaciones del Secretario General de las Naciones Unidas sobre los arreglos institucionales para la secretaría permanente
A/AC/237/79/Add.2	Reglamento financiero de la Conferencia de las Partes y de sus órganos subsidiarios. Proyecto de reglamento financiero
A/AC.237/79/Add.3	Esbozo de presupuesto para la secretaría permanente
A/AC.237/79/Add.4	Emplazamiento material. Recopilación de información proporcionada por gobiernos huéspedes potenciales
A/AC.237/80	Examen de las actividades de la secretaría permanente, incluido el examen de los fondos extrapresupuestarios. Nota del Secretario Ejecutivo
A/AC.237/81	Recopilación y síntesis de las comunicaciones nacionales presentadas por las Partes en el anexo I

- A/AC.237/82 Primer examen de la información comunicada por cada una de las Partes que figuran en el anexo I de la Convención. Cuestiones de las que deberá ocuparse el Comité: exposición general
- A/AC.237/83 Examen de la adecuación de los compromisos previstos en los incisos a) y b) del párrafo 2 del artículo 4. Recopilación anotada
- A/AC.237/84 Cuestiones de metodología
- A/AC.237/85 Las funciones de los órganos subsidiarios establecidos en virtud de la Convención
- A/AC.237/86 Cuestiones que deberá examinar el Comité en relación con el mecanismo financiero: exposición preliminar
- A/AC.237/87 Elementos que deberán incluirse en los arreglos concertados entre la Conferencia de las Partes y la entidad o entidades encargadas del funcionamiento del mecanismo financiero
- A/AC.237/88 Transferencia de tecnología
- A/AC.237/89 (en inglés únicamente) Examen del mantenimiento de los arreglos provisionales a que se hace referencia en el párrafo 3 del artículo 21. Informe de la segunda reunión del Consejo del FMAM
- A/AC.237/90 Prestación de asistencia técnica y financiera a las Partes que son países en desarrollo
- A/AC.237/90/Add.1 Informe sobre la marcha de los trabajos del Programa de Intercambio de Información relativo a la Convención sobre el Cambio Climático. Nota preparada por la secretaría permanente y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente
- A/AC.237/90/Add.2 Informe sobre la marcha de los trabajos del Programa de Capacitación para Promover la Aplicación de la Convención. Nota preparada por la secretaría provisional y el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones
- A/AC.237/90/Add.3 Prestación de asistencia para hacer posible las actividades y las comunicaciones nacionales. Nota preparada por la secretaría provisional y la secretaría del Fondo para el Medio Ambiente Mundial

- A/AC.237/Misc.40 Aplicación de los párrafos 1 a 4 del artículo 11 (mecanismo financiero). Documento preparado por el Grupo de los 77 y China sobre el formato para la transmisión de información por las Partes que no figuran en el anexo I
- A/AC.237/Misc.41 Aplicación de los párrafos 1 a 4 del artículo 11 (mecanismo financiero). Texto de los copresidentes y comunicaciones recibidas de los gobiernos
- A/AC.237/Misc.42 Primer examen de la información comunicada por cada una de las Partes que figuran en el anexo I a la Convención. Observaciones hechas por las Partes u otros Estados miembros
- A/AC.237/Misc.43 Examen de la adecuación de los compromisos que figuran en los apartados a) y b) del párrafo 2 del artículo 4. Observaciones de las Partes y otros Estados miembros
- A/AC.237/Misc.44 Criterios para la aplicación conjunta. Observaciones de las Partes y otros Estados miembros
- A/AC.237/Misc.45 Designación de una secretaría permanente y arreglos para su funcionamiento. Recopilación de ofertas hechas por gobiernos para acoger a la secretaría permanente
- A/AC.237/INF.15/Rev.2 Estado de ratificación de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático
- A/AC.237/INF.16/Rev.2 Estado de presentación de las primeras comunicaciones de los Estados que son Partes en el anexo I
- A/AC.237/L.22/Rev.1 Reglamento de la Conferencia de las Partes y de sus órganos subsidiarios
- A/AC.237/L.23 Examen de la adecuación de los compromisos previstos en los incisos a) y b) del párrafo 2 del artículo 4. Carta de fecha 22 de septiembre de 1994 dirigida al Secretario Ejecutivo de la secretaría provisional por el Representante Permanente de Trinidad y Tabago, por la que se transmite un proyecto de protocolo de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático relativo a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero

A/AC.237/L.23/Add.1 Examen de la adecuación de los compromisos previstos en los incisos a) y b) del párrafo 2 del artículo 4. Carta de fecha 22 de septiembre de 1994 dirigida al Secretario Ejecutivo de la secretaría provisional por el Ministerio Federal del Medio Ambiente, la Conservación de la Naturaleza y la Seguridad Nuclear de Alemania, por la que se transmiten propuestas relativas a nuevos elementos de un protocolo de la Convención

Otros documentos para el período de sesiones

A/AC.237/5 Reglamento del Comité

A/AC.237/18 (Part II)/ Add.1 y Corr.1 Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático*

A/AC.237/70 Aplicación de los párrafos 1 a 4 del artículo 11 (mecanismo financiero). Resumen de las "Directrices para la preparación de las primeras comunicaciones de las Partes que figuran en el anexo I" (decisión 9/2 del Comité, anexo)

A/AC.237/76 y Corr.1 Informe del Comité Intergubernamental de Negociación de una Convención Marco sobre el Cambio Climático acerca de la labor realizada en su décimo período de sesiones, celebrado en Ginebra del 22 de agosto al 2 de septiembre de 1994

Informes sobre anteriores períodos de sesiones del Comité

A/AC.237/6 y Corr.1 Informe del Comité Intergubernamental de negociación de una Convención Marco sobre el Cambio Climático acerca de la labor realizada en su primer período de sesiones, celebrado en Washington, D.C., del 4 al 14 de febrero de 1991

A/AC.237/9 Informe del Comité Intergubernamental de Negociación de una Convención Marco sobre el Cambio Climático acerca de la labor realizada en su segundo período de sesiones, celebrado en Ginebra del 19 al 28 de junio de 1991

* Véase también el texto rectificado de la Convención disponible en español, francés e inglés, publicado para la secretaría provisional por la Oficina de Información sobre el Cambio Climático PNUMA/OMM.

- A/AC.237/12 y Corr.1 Informe del Comité Intergubernamental de Negociación de una Convención Marco sobre el Cambio Climático acerca de la labor realizada en su tercer período de sesiones, celebrado en Nairobi, del 9 al 20 de septiembre de 1991
- A/AC.237/15 y Corr.1 Informe del Comité Intergubernamental de Negociación de una Convención Marco sobre el Cambio Climático acerca de la labor realizada en su cuarto período de sesiones, celebrado en Ginebra, del 9 al 20 de diciembre de 1991
- A/AC.237/18 (Part I) Informe del Comité Intergubernamental de Negociación de una Convención Marco sobre el Cambio Climático acerca de la labor realizada en la primera parte de su quinto período de sesiones, celebrado en Nueva York, del 18 al 28 de febrero de 1992
- A/AC.237/18 (Part II) Informe del Comité Intergubernamental de Negociación de una Convención Marco sobre el Cambio Climático acerca de la labor realizada en la segunda parte de su quinto período de sesiones, celebrado en Nueva York, del 30 de abril al 9 de mayo de 1992
- A/AC.237/24 (y Corr.1 en inglés únicamente) Informe del Comité Intergubernamental de Negociación de una Convención Marco sobre el Cambio Climático acerca de la labor realizada en su sexto período de sesiones, celebrado en Ginebra, del 7 al 10 de diciembre de 1992
- A/AC.237/31 Informe del Comité Intergubernamental de Negociación de una Convención Marco sobre el Cambio Climático acerca de la labor realizada en su séptimo período de sesiones, celebrado en Nueva York del 15 al 20 de marzo de 1993
- A/AC.237/41 Informe del Comité Intergubernamental de Negociación de una Convención Marco sobre el Cambio Climático acerca de la labor realizada en su octavo período de sesiones, celebrado en Ginebra del 16 al 27 de agosto de 1993
- A/AC.237/55 Informe del Comité Intergubernamental de Negociación de una Convención Marco sobre el Cambio Climático acerca de la labor realizada en su noveno período de sesiones, celebrado en Ginebra del 7 al 18 de febrero de 1994

Otros documentos disponibles en el período de sesiones
con propósito de referencia

A/AC.237/34	Metodologías para el cálculo/elaboración de inventarios de las emisiones y de la absorción de los gases de efecto invernadero
A/AC.237/44 y Add. 1 y 2	Cuestiones de metodología
A/AC.237/46	Las funciones de los órganos subsidiarios establecidos en virtud de la Convención
A/AC.237/59/Add.1**	Examen de procedimientos seleccionados para los casos de incumplimiento, la solución de controversia y los procedimientos de examen de la aplicación
A/AC.237/60 y Add.1	Designación de una secretaría permanente y disposiciones para su funcionamiento. Nota del Secretario Ejecutivo
A/AC.237/64	Las funciones de los órganos subsidiarios establecidos por la Convención
A/AC.237/66	Aplicación conjunta: objetivos, criterios y arreglos para la etapa experimental
A/AC.237/68	Informe sobre la adaptación
A/AC.237/Misc.32	Observaciones de los Estados miembros sobre metodologías para el cálculo/elaboración de inventarios de las emisiones y de la absorción de los gases de efecto invernadero
A/AC.237/Misc.36/Add.1	Observaciones de las Partes o de otros Estados miembros sobre el examen de la adecuación de los compromisos previstos en los incisos a) y b) del párrafo 2 del artículo 4
A/AC.237/Misc.37 y Add.1	Observaciones de las Partes y de otros Estados miembros sobre criterios para la aplicación conjunta
A/AC.237/Misc.38 y Add.1	Diversas propuestas de los Estados sobre cuestiones relacionadas con el mecanismo financiero

** Documentos preparados de acuerdo con las deliberaciones celebradas por el Comité en su 10º período de sesiones en torno al artículo 13 de la Convención (Consideración del establecimiento de un mecanismo consultivo multilateral para la resolución de cuestiones relacionadas con la aplicación de la Convención).

- A/AC.237/Misc.46** Examen del establecimiento de un mecanismo consultivo multilateral para la resolución de cuestiones relacionadas con la aplicación (art. 13). Comunicaciones de delegaciones relativas al artículo 13
- A/AC.237/INF.12/Rev.1 Comunicaciones recibidas de conformidad con el párrafo 4 de la resolución 47/195 de la Asamblea General

Resoluciones de la Asamblea General

- 45/212 Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras (21 de diciembre de 1990)
- 46/169 Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras (19 de diciembre de 1991)
- 47/195 Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras (22 de diciembre de 1992)
- 48/189 Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras (21 de diciembre de 1993)
- 49/120 Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras (19 de diciembre de 1994)

æÚÚüÒ	èÿÚãÐ	ÇøÝđÐ úÚ ìòòòùÐ É	ÇøÝđÐ úÚ ìòòòùÐ ÉÉ
ÈÒøøÚÒ ~ úÚ ùÚòøÚøÐ ÈÒzÒãÒ ìÒøùÚ		ìÚÃÒ ~ Ò~ , èøÚÃÚø ÙðÒÃÚã úÚ ÿÒ ÚãùÐøÃÒÚÚzã ÚÐÃÝãÚÚÒúÒ "ÚðÒÃÚã úÚ ÝãÒ øÚÚÐđÛÿÒÚÚzã Þ ÒÿãøÚÒÚÒÃ đøÐÚÚúÚÃÚÚãøÐ đÒøÒ Ûÿ ÙðÒÃÚã~ "ÚÐãøÚãÝÒÚÚzã~	ìÚÃÒ ß Ò~ Û~ , ÈøÚÚãøÒÚÚÐãÚÒ "đËÿøÚÚÒÒ" đøÚÐøÚúòúÚÒ úÚ ÿÐÒ đøÐÚøÒÃÒÒ' ÙøÚøÚøÚÐÒ úÚ ÒÚÚđøòòÛÿÚúòú' ÙøÚ~ "ÚÐãøÚãÝÒÚÚzã~

æÚÚüò	ëÿÛãÐ	ÇøÝÐÐ úÚ ìøòòùÐ É	ÇøÝÐÐ úÚ ìøòòùÐ ÉÉ
<p>ÈÚüøÛÐÿÚÒ ß úÚ ñÚðøÛøÐ</p> <p>ÈÒzÒãÒ</p> <p>ìòøíÚ</p>	<p>ìÚÃÒ ¯, ìÚÿòÃÚãðÐ úÚ ÿÒ ÁÐãñÚøÚãÚÚÒ "ÚÐãÒÝÿòÒÐ ÐñÚÚÚÐÐÒÒ"</p> <p>"ÚÐãòÚãÝÒÚÚzã"</p>	<p>ìÚÃÒ ¯ Ò, èøÚÃÚø ÛðÒÃÚã úÚ ÿÒ ÛãñÐøÃÒÚÚzã ÛÐÃÝãÚÚÒùò "ÚÐãòÚãÝÒÚÚzã"</p> <p>ìÚÃÒ ¯ ò, ÆðÒÃÚã úÚ ÿÒ ÒùÚÚÝÒÚÚzã úÚ ÿÐÐ ÛÐÃðøÐÃÛÐÐÐ</p>	
<p>εÿÛÿÚÒ κ úÚ ñÚðøÛøÐ</p> <p>ÈÒzÒãÒ</p> <p>ìòøíÚ</p>		<p>ìÚÃÒ ¯ ò, ÆðÒÃÚã úÚ ÿÒ ÒùÚÚÝÒÚÚzã úÚ ÿÐÐ ÛÐÃðøÐÃÛÐÐÐ "ÚÐãòÚãÝÒÚÚzã"</p> <p>ìÚÃÒ ¯ Û, ÁøÚøÛøÛÐÐ ðÒøÒ ÿÒ ÒðÿÚÚÒÚÚzã ÛÐãñÝãÒ</p>	<p>ìÚÃÒ ß ò ÛÚ, ÈÐùÒÿÚùÒùÚÐ ùÚ ñÝãÚÚÐãÒÃÚÚãðÐ "ùÚÐÐÐÒÚÚÐãÚÐ ðøÿÛÐðÒÒ Ûã Ûÿ ðùøøùÐ, ùÚÿ ÒøøÿÛÿÿÐ "" ÛãÛÿÛùÒÒ ÿÒÒ ãÚÚÚÒùÒùÚÐ ùÚ ñÚãÒãÚÚÒÚÚzã"</p> <p>"ÚÐãòÚãÝÒÚÚzã"</p>
<p>ìÚÚøãÚÒ ¯ úÚ ñÚðøÛøÐ</p> <p>ÈÒzÒãÒ</p> <p>ìòøíÚ</p>	<p>ìÚÃÒ ¯, ìÚÿòÃÚãðÐ úÚ ÿÒ ÁÐãñÚøÚãÚÚÒ</p> <p>ìÚÃÒ ¯, ÆðÒÃÚã úÚ ÿÐÐ ÒãÚÐÐÒ ùÚ ÿÒ ÁÐãÿÚãÚÚzã</p> <p>ìÚÃÒ , , ãÚÐÐÐÒÚÚÐãÚÐ ðÒøÒ ÿÒ ÛÿÿÚðøÒÚÚzã ùÚÿ ðøÚÃÚø ðÛøÿÐùÐ ùÚ ÒÚÒÚÐãÚÐ ùÚ ÿÒ ÁÐãñÚøÚãÚÚÒ ùÚ ÿÒÒ èÒøòÚ</p> <p>ìÚÃÒ ¯, ÆðÒÃÚã úÚ ÿÐÐ ñÐãñÐÐ ÛðøòðøÛøÿÿÿÚÚðøòøÛÐÐ</p>	<p>ìÚÃÒ ¯ Û, æÝãÚÚÐãÚÐ ùÚ ÿÐÐ zøÚÒãÐÐ ÒÝòÒùÚÚøÛÐÐ</p> <p>ÁÐãÒÝÿòÒ ÐñÚÚÚÐÐÒÒ</p>	

ÀáÙðÐ ÈÉ "ÚÐàóÙàÝÒÙÚzà"

æÙÙtiÒ	èÿÙãÐ	ÇøÝðÐ úÙ ìèÒòÒùD È	ÇøÝðÐ úÙ ìèÒòÒùD ÈÈ
	iÙÀÒ -, ÌÙÙèÙòòøÿÒ ðÙèÀÒãÙãòÙ "ÿÙãÙÝÿÒÙÙÐaÙÒ ÙãÒòÙòÝÙÙÐãÒÿÙÒ' øÙÙÿÒÀÙãòÒÙÚzà ùÙãÒãÙÙÙèÒ P ðøÙÒÝðÝÙÒòÐ' ÙÀðÿÒðÒÀÙÙãòÐ ÀÒòÙèÙòÿ"		

ÀáÙðÐ ÉÉ "ÚÐáóÚáÝÒÚÚzã"

æÚÚtiÒ	èÿÚãÐ	ÇøÝđÐ úÚ ìèÒòÒùÐ É	ÇøÝđÐ úÚ ìèÒòÒùÐ ÉÉ
iÒøúÚ			
iÚÚøãÚÖ ~~ úÚ ûÚòøÚøÐ ËÒzÒãÒ iÒøúÚ	iÚĂÒ ~, , ÀðÐòÒÚÚzã úÿÿ ÚãûÐøĂÚ úÿÿ ĂÐĂÚõñ		